

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

00419

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIONES EXENTAS N°015/019 Y N°015/100 DE FECHAS 16 DE ENERO Y 17 DE FEBRERO DE 2014 QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 07 JUL 2014

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos N°5 de 2013 y N°61 de 2014, del mismo origen, que lo modifican; las Resoluciones Exentas N°015/019 y N°015/100 de fechas 16 de enero y 17 de febrero de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales



que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de junio de 2014 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2014, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene modificaciones en lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en las Resoluciones Exentas N°015/019 y N°015/100 de fechas 16 de enero y 17 de febrero de 2014 respectivamente, en la forma que a continuación se indica:



I.- Resolución Exenta N°015/019 de fecha 16 de enero de 2014:

1.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que a partir del mes de **marzo de 2014**, en el N°47 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, se puso término a la autorización otorgada a la **ONG Mundo Compartido, Rut. N°65.697.900-3**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **04101044**, ubicado en Pasaje Las Quebraditas N°1641, Villa El Romero, Compañía Alta, comuna de La Serena, con capacidad para 40 lactantes.

2.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **mayo de 2014**, en el número que se indica, del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto el establecimiento ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la entidad que se menciona, **tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación:

N°	Entidad Administradora	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
193	I. Municipalidad de Villarrica Rut. N°69.191.500-k	Pje. Arturo Prat N°412, Población Los Héroes, Ñancul	09120039	20 lactantes 32 párvulos

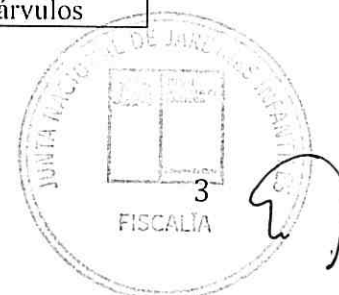
Los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$226.514.-	\$181.211.-
Medio y Transición	\$164.837.-	\$131.869.-

3.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes de **julio de 2014** en el N°141 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, como entidad administradora del jardín infantil código **13115007**, ubicado en Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer N°14000, comuna de Lo Barnechea, con capacidad para 40 lactantes y 64 párvulos, por la **I. Municipalidad de Lo Barnechea, Rut. N°69.255.200-8**.

4.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes de **julio de 2014** en los numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, a la **I. Municipalidad de Quinta Normal, Rut. N°69.071.000-5**, como entidad administradora de los establecimientos que se señala, por la **Corporación Comunal de Desarrollo de Quinta Normal, Rut. N°70.913.100-1**:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada
326	Catedral N°4641	13126014	40 lactantes
327	José Joaquín Pérez N°6030	13126015	40 lactantes 64 párvulos



328	Mapocho N°5463	13126016	40 lactantes 64 párvulos
-----	----------------	----------	-----------------------------

5.- **AUMÉNTASE** a partir del mes de **junio de 2014**, en el N°9 del acápite XV, correspondiente a la Región de Arica y Parinacota, **I. Municipalidad de Arica, Rut. N°69.010.100-9**, jardín infantil código **15101030**, ubicado en Km. 28, Valle de Azapa, Escuela G-28, comuna de Arica, la capacidad del establecimiento en **14 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 106 párvulos**, distribuidos en 42 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor, 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 14 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$250.232.-	\$200.185.-
Medio y Transición	\$160.349.-	\$128.279.-

II.- Resolución Exenta N°015/100 de fecha 17 de febrero de 2014:

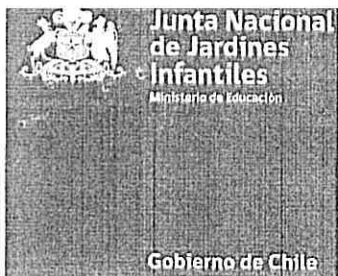
1.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **mayo de 2014**, en el N°2 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Villa Alegre, Rut. N°69.130.200-8**, la capacidad del jardín infantil jornada completa, ubicado en Escuela D-448, sector Putagán, comuna de Villa Alegre, dado que por error de información se autorizó su funcionamiento con una capacidad mayor a la contemplada en su infraestructura, debiendo ser un total de **38 párvulos**, distribuidos en **14 lactantes** en el Nivel Sala Cuna y **24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 140.907.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 102.017.-

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin





perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: SUSCRÍBANSE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 5 de la Ley de Presupuestos para el año 2014.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DESIREE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
Vicepresidenta Ejecutiva (TP)
VICEPRESIDENTA Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles

JUNTA NAC. DE JARDINES
INFANTILES
REFRENDADO

03 - 07 - 2014

VºBº

DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA


DLdeML.LRM.MJS.LEO.CCT.CCE.JGL
DISTRIBUCIÓN
Departamento Fiscalía
Subdepartamento Planificación (3/8)
Subdepartamento Cobertura e Infraestructura
Direcciones Regionales IV, VII, IX, XIII y XV
Oficina de Partes
16062014

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

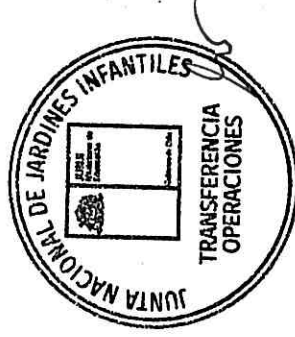


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 Sub Departamento de Cobertura e Infraestructura
 Unidad de Transferencias

JARDINES INFANTILES CON TRANSFERENCIA DE FONDOS - 3ª EXPANSIÓN 2014

1.5

REGION	COMUNA	TIPO	CODIGO	CONTRAPARTE	RUT	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD											Cuota Previa				TOTAL PROYECCION POR NIVEL								
							S.C. ()	S.C. (+)	SC Het	TOTAL S.C.	M (+)	M (-)	Het.	TOTAL N.M./HET	Trs. 1	Trs. 2	TOTAL TR	TOTAL CAPAC	FECH A	ACTIVO	S.C.	N. M. / HET	TRANS	SUBTOTAL CUOTA INICIAL	S.C.	N. M. / HET	TRANS	TOTAL		
IV	La Serena	N	4101044	ONG Mundo Compartido	65 697 900-3	Paseo Las Quebradas N°1541, Villa El Romare, Compañía Alta	-20	-20	0	-10	0	0	0	0	0	0	0	-40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-57.300.308
VII	Villa Alegre	N		Ilustre Municipalidad de Villa Alegre	69 130 200-8	Escuela D-448, Sector Putagán	0	0	-6	-5	0	0	-8	0	0	0	-14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-22.219.828
IX	Villarrica	R	9120039	Ilustre Municipalidad de Villarrica	69 191 500-k	Pje. Arturo Prat N°412, P. Los Héroes, Nancul	0	0	20	20	0	0	32	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13.782.512
XV	Arica	R	15101030	Ilustre Municipalidad de Arica	69 010 100-9	Km. 28, Vialla de Azapa, Escuela G-28	0	0	14	14	0	0	32	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56.986.994
4									-12			56																	-9.273.429	





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°04, AÑO 2014

SUBTÍTULO 24

Se extiende el presente certificado a Transferencias de Operación, correspondiente a la Tercera Resolución de Expansión del año 2014, según Ley de Presupuestos N° 20.713 del presente año.

PARTIDA	9
CAPÍTULO	11
PROGRAMA	1
SUBTÍTULO	24
ÍTEM	03
ASIGNACIÓN	170
PRESUPUESTO SEGÚN LEY	\$ 157,415,100,000
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2014	\$ 157,415,100,000
MONTO PRESUPUESTARIO DISTRIBUIDO (Continuidad año 2014)	\$ 127,554,631,905
Primera Expansión	\$ 854,374,026
Segunda Expansión	\$ 450,919,261
Tercera Expansión	\$ 9,279,428
SALDO DISPONIBLE AL 06.05.2014	\$ 28,545,895,380

La Resolución Exenta que establece la Expansión para el presente año, señala el monto de \$9.279.428.- necesarios para su financiamiento, la cual debe ser visada por la Dirección de Presupuestos.


Christian Córdova Torre
Encargado Subdepartamento de Planificación

Santiago, 23 de junio de 2014